

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Agosto de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villa de Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Soria.

Número 1.508 del inventario.—Un terreno baldío denominado Cuesta de Valdefrancos, sito en término de esta Ciudad, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion tres cuartos de legua á la region Este. Su terreno de tercera calidad.

Linda, Norte, camino que de Soria va al Santo Cristo, cordel de ganados trashumantes y monte de Doña María Barela; Este, terreno baldío y una pared que sale de la Cruz que hay en el cordel y camino de Soria á dicho Santo Cristo, con direccion al monte de D. Ramon la Calle; Sur, sigue la misma pared formando una curva, lindando con la propiedad del referido la Calle y unas cercadas caidas y diferentes tierras de labor, y Oeste, cañada ó barranco que sube del caserío de Doña María Barela á una cerrada frente á unos chopos de última vida. Su cabida es la de 37 fanegas de marco Real, equivalentes á 23 hectáreas, 82 áreas y 64 centiáreas. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado por la espresada renta en 90 escudos, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.507 del inventario.—Otro terreno baldío, titulado los Llanos del Santo Cristo de los Olmedillos, procedente de los propios de Soria, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion una legua á la region Este. Tu terreno de tercera calidad. Linda, Norte, terreno baldío de Escarabajosa; Sur, tierras de labor de Segundo Gomez y tierras yermas con algunas cerradillas de piedra seca destruidas; Este término del Santo Cristo, colada de ganados que

1.000

cruza por la Venta de Valcorba, y Oeste, una pared caída que sale del monte de D. Ramon la Calle, con direccion á la Cruz que se encuentra en el camino que va de Soria al Santo Cristo y unas cerradas; á este terreno atraviesa un cordel de ganados. Su cabida es la de 86 fanegas de marco Real, equivalentes á 55 hectáreas, 38 áreas y 2 centiáreas. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 10 escudos 400 milésimas, capitalizado en 234 escudos, y tasado por los mismos en venta en 260 escudos, igual á 2.600 rs., tipo para la subasta.

4.200

Número 1.506 del inventario.—Un terreno de roturos arbitrarios, denominado Cerro largo, sito en término de esta Ciudad, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion tres cuartos de legua á la region Este. Su terreno silicio arcilloso de tercera calidad. Linda Norte, senda que vá al Santo Cristo y cerro llamado Largo, Sur, cerradas de diferentes particulares y monte encinar de Doña Maria Barela, Este, terreno baldio y despoblado de Escarabajosa, y Oeste, tierras de Capellania. Su cabida es la de 25 fanegas de marco Real equivalentes á 16 hectáreas, 9 áreas y 89 centiáreas. Se ha fijado en Soria anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 12 escudos, capitalizado en 270, y tasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo para la subasta.

44010

PARTIDO DE AGREDA.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

CLERO.

Iglesia de las Unidas de Yánguas.

Números 1.685 2.º del inventario y 41 de

permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor y una huerta, sitos en término de Santa Cruz de Yánguas, procedente de la Iglesia de las Unidas del mismo, que lleva en renta Rufino Ruiz Crespo, por la anual de 12 escudos 500 milésimas. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad y tienen todos los espresados pedazos y huerta, linderos conocidos, segun espresa la certificacion Pericial unida al espediente. Su cabida en junto, 2 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas. Se ha fijado en Santa Cruz anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los Peritos en venta en 183 escudos, capitalizada por la espresada renta en 281 escudos 250 milésimas, igual á 2.812 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

4010

Iglesia de Valdecantos.

Números 2.272 del inventario y 84 de permutacion.—Dos prados de regadío y secano, sitos en término de Santa Cruz de Yánguas, procedentes de la Iglesia de Valdecantos, que lleva en renta Cándido Delso por la anual de 11 escudos 800 milésimas. Su terreno de segunda calidad, y tienen los dos espresados prados linderos conocidos y notorios, segun manifiesta la certificacion Pericial unida al espediente. Su cabida en junto, una fanega de marco Real, equivalente á 64 áreas y 39 centiáreas. Se ha fijado en Santa Cruz de Yánguas anuncio para la subasta de dichos dos huertos, que han sido tasados por los Peritos en venta en 105 escudos, y capitalizados con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 265 escudos 500 milésimas, igual á 2.655 reales, tipo para la subasta.

2810

Cofradía de la Minerva de Yánguas.

Números 2.571 del inventario y 136 de permutacion.—Un prado en labor, en el sitio de la Alcuilla, sito en término de Santa Cruz de Yánguas, procedente de la Cofradía de la Minerva, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de segunda calidad. Linda, al Este, D. Cláu-

910
dio del Valle; Oeste, finca del Estado; Norte, el río y Antonia García, y Sur, el camino. Este prado se encuentra cerrado de pared en estado ruinoso. Su cabida 8 celemines de marco Real, equivalentes á 42 áreas y 93 centiareas. Se ha fijado en Santa Cruz anuncio para la subasta de este prado, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 3 escudos, capitalizado en 67 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 81 escudos, igual á 810 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de Santa Cruz de Yánguas.

1410
Números 1.685 1.º del inventario y 41 de permutacion.—Una heredad compuesta de 19 pedazos de tierra de labor, 2 linares y un huerto, sitios los 18 en término de Santa Cruz, y los 4 en el de Valdecantos, procedentes de la Iglesia del primero, que lleva en renta Pedro Blazquez, por la anual de 4 escudos 100 milésimas. Su cabida en junto es la de 5 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 38 áreas y 7 centiareas. Su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espesados pedazos, linares y huerto linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion Pericial que corre unida al espediente. Se han fijado en dichos pueblos de Santa Cruz y Valdecantos anuncios para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 92 escudos 250 milésimas, y tasado por los Peritos en venta en 131 escudos 100 milésimas, igual á 1.311 rs., tipo para la subasta.

Virjen de Escovillas.

Números 1.826, 1.827, 1.840, 1.841, 2.271 del inventario y 115, 116, 123, 124 y 135 de permutacion.—Cinco prados de regadio y secano, sitios en término de Santa Cruz de Yánguas, procedentes de la Virjen de Escovillas del mismo, que llevan en renta Juan Blazquez y otros, por la anual de 26 escudos 900 milésimas. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espesados pedazos linderos conocidos

3
y notorios, segun espresa la certificacion Pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 4 fanegas 9 celemines de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 5 áreas y 88 centiareas. Se ha fijado en Santa Cruz de Yánguas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los Peritos en venta en 438 escudos, capitalizada por la espresada renta en 605 escudos 250 milésimas, igual á 6.052 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion

de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado: viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 15 de Julio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.

Virion de Escovillas.

Números 1.226, 1.227, 1.210, 1.211, 2.211 del inventario y 116, 118, 122, 124 y 127 de permutacion.—Cinco pedros de tegadio y arcano, situos en término de Santa Cruz de Yaso, procedentes de la Virion de Escovillas del mismo, que llevan en venta Juan Blazquez y otros, por la suma de 25 escudos 200 milésimas. Su licitacion de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedros indabas cobijados